



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00172-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-640**

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Flor Aura Henao y contra Lubian Valencia González, por las siguientes sumas de dinero, contenida en la letra de pago aportada con la demanda.

1. OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 2% mensual desde el 28 de mayo de 2018 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Mario Alberto García.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGUJUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL
MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

6be2d986d0855977ea6aa941552695ef995f358cf4df153e5815031b41c9baec

Documento generado en 15/06/2021 02:25:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**